

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia Reto Demográfico Patrimonio y Turismo, de fecha 26 de junio de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL FERROCARRIL DE ALMERÍA.

Por resolución de la Presidencia número 1.533, de fecha 10 de junio de 2025, se concedió una subvención nominativa a la Asociación Amigos del Ferrocarril de Almería (ASAFAL), provista de NIF G04293924, para la ejecución de “3ª fase de la maqueta ferroviaria y adecuación sede como museo”, por importe de siete mil (7.000) euros, cuyo plazo de ejecución es del día 10 de enero al 30 de septiembre de 2025, subvención que deberá destinarse a la de adecuación de superficie y materiales para la tercera fase de la maqueta ferroviaria.

De conformidad con el punto tercero de la parte dispositiva de la resolución, el importe de la subvención se abonará a la asociación, previa aprobación de la justificación de la misma.

En el apartado cuarto de la resolución, se establecía como fecha fin de plazo de justificación tres (3) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, como máximo, hasta el día 30 de diciembre de 2025.

No obstante, el proyecto ha sido ejecutado con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, esto es, desde enero a junio, por lo que el día 16 de junio de 2025 (número de registro 49158), la asociación presenta la justificación de los gastos ocasionados correspondientes a la actividad objeto de la subvención, acompañando la cuenta justificativa, memoria, gastos devengados en concepto de adecuación superficie y materiales para la tercera fase de la maqueta ferroviaria, así como el justificante de abono y de la publicidad realizada relativa a la colaboración de la Diputación en la actuación desarrollada.

Por la Sección de Presidencia de esta Diputación, se ha procedido a la comprobación de la documentación presentada, adaptándose la justificación a lo establecido en la resolución de concesión, url de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2z2FpDH2f64nQQ5%2F5eDzUA%3D%3D>

Igualmente, ha sido comprobado que dicha entidad no es deudora, tal y como exige el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS). Asimismo, se manifiesta el cumplimiento de lo establecido en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zhbgGfCMzz7B8Xj4Pt74zg%3D%3D>

Los artículos 14 de la LGS y 18 y siguientes de su Reglamento determinan las obligaciones del beneficiario, entre las que destacamos la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

Código Seguro De Verificación	GNEvddwyHpiXh/cA0FgeHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 11:59:43
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GNEvddwyHpiXh%2FcA0FgeHg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Respecto a los pagos, el artículo 34.3 de la LGS señala que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Por tanto, procede el abono del importe aprobado en la resolución de concesión de la subvención.

Visto cuanto antecede, el Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, propone a la Presidencia que dicte Resolución en el sentido siguiente:

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar la cuenta justificativa presentada por la Asociación Amigos del Ferrocarril de Almería (ASAFAL), de la subvención concedida para la ejecución de “3ª fase de la maqueta ferroviaria y adecuación sede como museo”, la cual fue concedida por resolución de la Presidencia número 1.533, de fecha 10 de junio de 2025.

2º) Reconocer la obligación correspondiente y abonar a la Asociación Amigos del Ferrocarril de Almería (ASAFAL), NIF G04293924, la cantidad de siete mil (7.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 78900 Subvenciones asistencia promoción cultural (nominativas).

Código Seguro De Verificación	GNEvddwyHpiXh/cA0FgeHg==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería			Firmado	15/07/2025 11:59:43
Observaciones				Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GNEvddwyHpiXh%2FcA0FgeHg%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

